



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018

FORMA A

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Jorge Arturo Olivárez Brito, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al veintidós de marzo de dos mil dieciséis, que contiene la publicación del Decreto cuatrocientos cincuenta y cinco (455) por el que se designa a Jorge Arturo Olivárez Brito como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, emitido por el Congreso de la entidad el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos por acuerdo de Pleno del referido órgano legislativo estatal, aprobado en sesión de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis en favor de Jorge Arturo Olivárez Brito que lo acredita como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado por el periodo del veintitres de marzo de dos mil dieciséis al veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y</p> <p>c) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al once de julio de dos mil dieciocho, así como del ejemplar en alcance que contiene la publicación del Decreto tres mil doscientos cuarenta y ocho (3248) emitido por el Congreso de la entidad, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya constitucionalidad se reclama.</p>	32941

Documentales recibidas a las dieciséis horas con dos minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Corresponsencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“Los artículos 32 párrafo primero, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5611 de fecha 11 de julio de 2018, a través del Decreto Tres mil doscientos cuarenta y ocho (3248).”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley

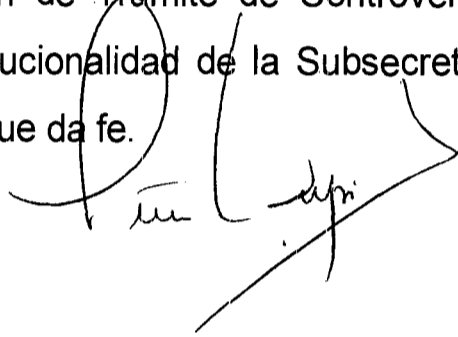
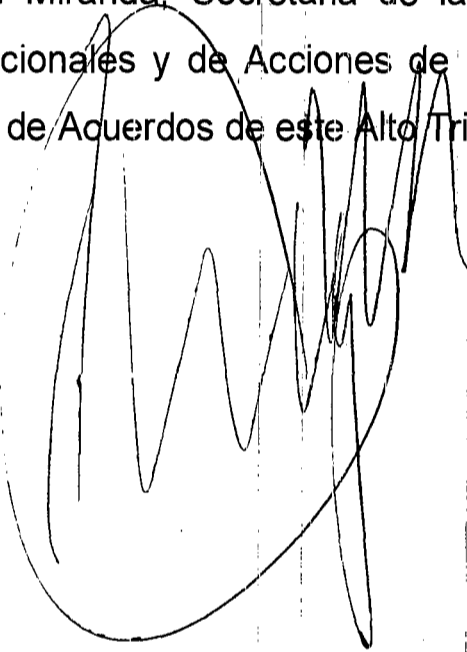
<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\* como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB

---

<sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).